



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00480

Asunto: Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el día 23 de mayo de 2022, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar los defectos vistos por el Despacho, no dio cabal cumplimiento a las exigencias realizadas, en tanto no lo realizó dentro del término legal concedido, toda vez que fue allegado el día 01 de junio de 2022 como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

3/6/22, 11:58

Correo: Juzgado 18 Civil Municipal - Antioquia - Medellín - Outlook

MEMORIAL SUBSANANDO REQUISITOS RAD: 2022-0048

Osorio Gomez Asesores Juridicos <ogasesoresjuridicos@gmail.com>

Mié 1/06/2022 2:49 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com

Es de advertir, que el término que se encontraba en curso para subsanar la demanda, era de 5 días hábiles, vencía el día 31 de mayo de 2022 y el allegado esta por fuera del tiempo concedido.

Frente a lo anterior, el Art. 90 del Código General del Proceso, indica que, el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que el

demandante los subsane en el término de cinco (05) días; si no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 13 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **85560f083d16f6ed8b8ab3d0ea76cfe26606d6ae565fad3f5154da325864fdbf**

Documento generado en 10/06/2022 12:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>